



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTOS**, el Oficio N° 001-2025/SITRACASAGN, de fecha 24 de enero de 2025, del Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación – SITRACAS AGN; el Informe N° 000073-2025-AGN/OA-URH, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000081-2025-AGN/SG-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *“a. De la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y b. De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, el artículo 12 de la Ley señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: *“a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”*;

Que el numeral 16.1 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que: *“Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora”*. Asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los acotados lineamientos señala que: *“La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”*;

Que, a través del Oficio N° 001-2025/SITRACASAGN, Sindicato de



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: <https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica> ingresando la siguiente clave: MKMBBXM





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación – SITRACAS AGN remite a la Jefatura del Archivo General de la Nación el proyecto de pliego de reclamos 2025 - 2026, y señala además su nómina, tanto titulares como suplentes, de integrantes en la negociación colectiva;

Que, con el Informe N° 000073-2024-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo en el que se precise a los miembros del SITRACAS AGN y a la designación de los representantes de nuestra institución para la negociación colectiva;

Que, mediante el Informe N° 000081-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable formalizar en un acto resolutivo, la representación tanto de la parte sindical como de la parte empleadora, de los integrantes para la negociación colectiva, periodo 2025 - 2026; dado que el procedimiento se encuentra regulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, y cuenta con el sustento técnico respectivo elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 que crea la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Precisar** que los integrantes de la negociación colectiva del “Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación” – SITRACAS AGN, para el periodo 2025 - 2026, son los siguientes servidores:

**Representantes sindicales en la negociación colectiva – titulares**

1. Justo Arturo Llange Baltazar
2. Elena Edith Panibra Montoya
3. Hermes Jilmer Cano Arratea

**Representantes sindicales en la negociación colectiva – suplentes**

1. Jacqueline Isabel De La Cruz Revata
2. Nelly Marysol Marcelo Bocanegra
3. Vanessa Ávila Goicochea



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: MKMBBXM





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**Artículo 2.- Designar** a los representantes del Archivo General de la Nación – AGN para la negociación colectiva, periodo 2025 - 2026, conforme a la siguiente relación:

**Representantes del Archivo General de la Nación – titulares**

1. Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo presidirá
2. Jefe/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos
3. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Representantes del Archivo General de la Nación – suplentes**

1. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá
2. Asesor/a de la Jefatura Institucional
3. Secretario/a General

**Artículo 3.- Designar** al/la Asesor/a de la Secretaría General como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora para el periodo 2025 - 2026, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los representantes tanto de la parte sindical como de la parte empleadora.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación y a los representantes de la parte empleadora de la institución en la negociación colectiva.

**Artículo 6.- Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: MKMBBXM

